

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

24 JUN. 2022

Custodia. 2020-00157

En atención al escrito presentado por el demandante, en el que manifiestan que desiste de las pretensiones de la demanda, en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del C.G.P., se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.
2. No imponer condena en costas a las partes por solicitarlo ambas partes.
3. Ordenar a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente demanda, previas constancias del caso.
4. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ